

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0116-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía FENIXAIR S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronave Cessna-188, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la Pista “Vinces”, ubicada en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos. Permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 11 de septiembre de 2019, otorgado mediante resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0109-R;

QUE, mediante oficio Nro. FNX-037-2021 de 01 de junio de 2021, el Gerente General de la compañía **FENIXAIR S.A.**, solicitó al Director Zonal la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajo Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo. Para continuar con el trámite adjunto un comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui a la cuenta No: 8002589804, a favor de la SUB.AVIAC.LITOR, de 01 de junio de 2021, por el valor \$ 517,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0447-M de 10 de junio de 2021, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de la compañía **FENIXAIR S.A.**, encaminado a renovar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajo Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2794-M de 22 de junio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica que: “[...] *En alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2636-M de fecha 11 de junio de 2021, Informo a usted que la usuaria FENIXAIR S.A. no mantiene obligaciones económicas con la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.*” ;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2844-M de 24 de junio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

*En base a lo expuesto se concluye que **no existe objeción** por parte de Seguros para que la solicitud presentada por la compañía FENIXAIR S.A, continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos. Especializados en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo.*

RECOMENDACIONES:

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0116-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

“La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0207-M de 30 de junio de 2021, el Abg. Marlon Roberto Vinuesa Armijos en calidad de Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES.

4.1. El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de permiso de operación de FENIXAIR S.A., en apego de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, y, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil contenido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-001-R de 01 de febrero de 2021.

4.2. La solicitud cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

5. RECOMENDACIÓN

*5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronave Cessna C-188, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Pista Jaramillo, en la Pista “Vinces”, ubicada en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos, según consta en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0109-R. Con fecha 27 de agosto de 2019.*

5.2. Los requisitos de orden financiero y técnico son de exclusivo análisis de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil en la circunscripción territorial Correspondiente [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2028-M de 08 de septiembre de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda::

“4.- CONCLUSIONES:

En virtud de los informes presentados por las áreas de Operaciones y Aeronavegabilidad, se concluye que la compañía FENIXAIR S.A. desde el ámbito de competencia de Seguridad Operacional, cumple con los requisitos contemplados en el Art. 11 del Capítulo V del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

“(…) 5.- RECOMENDACIONES:

En caso que la solicitud de la compañía FENIXAIR S.A. sea atendida favorablemente, en la Resolución que se renueva el Permiso de Operación, conforme lo dispone el Código Aeronáutico

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0116-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

codificado en su artículo 133 y artículo 10, literal a) de la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R, debería constar la siguiente información:

- 1. Tipo de Servicio.- Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo.*
- 2. Área geográfica de operación.- Territorio litoral ecuatoriano.*
- 3. Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio.- Marca Cessna, modelo C-188 (Series).*
- 4. Base principal de operaciones y mantenimiento.- Está ubicada en la Pista "Vinces", Cantón Vinces de la provincia de Los Ríos. (...);*

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, en su informe unificado, señala en las conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

5.1 Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía FENIXAIR S.A., encaminado a RENOVAR su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 188, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Pista "Vinces", ubicada en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos. Permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 11 de septiembre de 2019, otorgado mediante resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0109-R con fecha 27 de agosto de 2021".

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, se faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar el Permiso de Operación de la compañía **FENIXAIR S.A.** (en adelante la "Permisionaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0116-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

Artículo Segundo.- La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Cessna-188

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 12 de septiembre de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "Vinces", ubicada en el cantón Vinces, provincia de Los Ríos.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisiónaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisiónaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisiónaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0116-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor
Jorge Alberto Cárdenas Solano
FENIXAIR S.A.

Señor
Jimmy Cárdenas Solano
Jefe de Mantenimiento
FENIXAIR S.A.

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0116-R

Guayaquil, 11 de septiembre de 2021

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/mv/MF